

ACUERDO 1308
(5 de febrero de 2020)

Por el cual se reglamentan los exámenes preparatorios del programa de Derecho y Ciencias Políticas.

El Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-1053 de 2001 dispuso que los establecimientos educativos que imparten formación a quienes aspiran a obtener el título de abogado, pueden exigir los exámenes preparatorios u otros requisitos distintos a los vigentes para otorgar el título de abogado de acuerdo con sus planes de estudios, con miras al cumplimiento de los objetivos y propósitos de los mismos, en ejercicio de la autonomía universitaria que les reconoce artículo 69 constitucional.

Que los Acuerdos del Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá Nos. 166 del 17 de septiembre de 1998, 269 del 19 de octubre de 2000, 339 del 09 de mayo de 2002, 400 del 05 de diciembre de 2002, 222 de 2008 y 555 del 31 de mayo de 2012 fueron emitidos con el propósito de dar estructura administrativa y ordenamiento a los exámenes preparatorios de acuerdo con el plan de estudios y que se requiere actualizar dichas evaluaciones según las actuales competencias y exigencias previstas en la formación de abogados.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Que todos los estudiantes y graduandos del programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Boyacá para optar al título de abogado deben presentar y aprobar los Exámenes de Grado y/o Preparatorios según lo previsto en el Reglamento Estudiantil.

Que la Universidad de Boyacá debe garantizar que el estudiante posea las competencias generales, institucionales y específicas del Programa.

Que los exámenes preparatorios son pruebas necesarias para verificar la formación integral y el criterio profesional del aspirante al título de abogado, para asegurar la apropiación de competencias que garanticen la formación de un profesional íntegro, competente y de alta calidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Definición. Los exámenes preparatorios son las evaluaciones que se practican para verificar que los estudiantes poseen las competencias generales y específicas suficientes para hacerse acreedor al título de Abogado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se definen los exámenes preparatorios de acuerdo con las áreas integradas por las siguientes asignaturas:

I. ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

- Teoría del Derecho
- Derecho Constitucional General
- Derecho Constitucional Colombiano
- Derecho Administrativo General
- Derecho Procesal Público
- Responsabilidad del Estado y Contratación Estatal

II. ÁREA DE DERECHO PRIVADO I

- Derecho Civil General y Personas
- Derecho Familia y Menores
- Derecho Civil Sucesiones
- Teoría General del Proceso

III. ÁREA DE DERECHO PRIVADO II

- Derecho Civil Bienes
- Derecho Civil Obligaciones
- Derecho Agrario
- Derecho Procesal Civil

IV. ÁREA DE DERECHO PRIVADO III

- Derecho Comercial General y Sociedades
- Contratos Civiles y Comerciales
- Derecho Comercial Títulos Valores
- Derecho Probatorio

V. ÁREA DE DERECHO LABORAL

- Derecho Laboral Individual y Colectivo
- Derecho Procesal Laboral

VI. ÁREA DE DERECHO PENAL

- Derecho Penal Fundamental
- Derecho Penal Especial
- Derecho Procesal Penal

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo se aplica a todos los estudiantes del programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO. Modalidad de los exámenes preparatorios. Los exámenes preparatorios del programa de Derecho y Ciencias Políticas se aplicarán únicamente por escrito atendiendo el procedimiento señalado institucionalmente.

ARTÍCULO QUINTO. Procedimiento para la práctica del examen preparatorio. Los exámenes preparatorios se practicarán únicamente de forma escrita de acuerdo con el calendario semestral que apruebe la Decanatura de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el procedimiento institucionalmente aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos Académicos. Los exámenes preparatorios de que trata este Acuerdo podrán ser presentados cuando el estudiante acredite haber

cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al área reglamentaria del preparatorio conforme al artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Calificación. El examen preparatorio escrito se aprobará con nota mínima de tres punto cinco (3.5) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

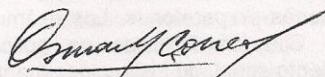
ARTÍCULO OCTAVO. Inscripción. El estudiante deberá solicitar al Director del programa de Derecho y Ciencias Políticas o Jefe de Departamento, la inscripción al examen preparatorio previo pago de los derechos pecuniarios correspondientes, con una antelación mínima de ocho (8) días calendario a la fecha en que se realice el examen.

PARÁGRAFO. El estudiante puede solicitar el aplazamiento del examen preparatorio por razones de fuerza mayor. En tal caso, deberá manifestarlo mediante escrito dirigido al Director del programa de Derecho y Ciencias Políticas o Jefe de Departamentos, con una antelación no menor a tres días de la fecha prevista para la realización del examen.

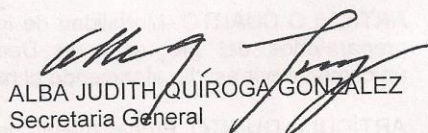
ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo



ALBA JUDITH QUIROGA GONZALEZ
Secretaria General

UB Universidad de Boyacá

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Nº DE PRODUCCIÓN: _____ FOLIOS 2

ELABORADO POR: SEGL

FECHA: 11 FEB 2020 8:30am

QUEM RECIBE: Jury Tardo

QUANTOS Y ANULADOS COMPLETOS

CÓDIGO 4854